

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

Traslado en lista: Fijado el día 13 de marzo de 2020.

El proceso se encontraba suspendido en razón de la suspensión de términos ordenada mediante el ACUERDO PCSJ20-11517 del 16 de marzo de 2020, emitido por del Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional a fin de prevenir la propagación del COVID 19, suspensión que se prorrogó gradualmente hasta el 30 de junio de 2020.

Traslado: 1, 2 y 3 de julio de 2020. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 06 de julio de 2020.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro. 2019-115
Auto de Sustanciación No. 283

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor LUIS ALFONSO ARANGO LLANOS, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 11 de septiembre de 2019, presentó demanda ejecutiva contra el señor LUIS ALFONSO ARANGO LLANOS y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes a folios 2 a 12.

Reunidos los requisitos de ley, previa inadmisión, por medio del auto interlocutorio No. 252 del 23 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago.

El demandado fue notificado personalmente el día 04 de octubre de 2019, tal como consta en el folio 39, no obstante guardó silencio, en consecuencia mediante auto del 23 de octubre de 2019, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 04 de marzo de 2020, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

El proceso se encontraba suspendido en razón de la suspensión de términos ordenada mediante el ACUERDO PCSJ20-11517 del 16 de marzo de 2020, emitido por del Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional a fin de prevenir la propagación del COVID 19, suspensión que se prorrogó gradualmente hasta el 30 de junio de 2020.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percató de las siguientes falencias.

- 1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa fijada en el mandamiento de pago.
- 2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100005542
Valor:	\$ 3'949.499
Otros conceptos	\$ 1'347.475

Liquidación de los interese remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$3'949.499	11.56% anual	11/11/2017 – 10/10/2018	\$418.515

Liquidación de los interese moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 11 de octubre de 2018 y hasta el 03 de marzo de 2020

jul-19	2,41%	30	\$	44.971
ago-19	2,41%	30	\$	44.971
sep-19	2,41%	30	\$	44.971
oct-19	2,38%	30	\$	44.411
nov-19	2,37%	30	\$	44.224
dic-19	2,36%	30	\$	44.038
ene-20	2,34%	30	\$	43.664
feb-20	2,38%	30	\$	44.411
mar-20	2,36%	3	\$	4.404
		TOTAL	\$	387.047

Total liquidación crédito a 03 de marzo de 2020.

CAPITAL	\$ 1'866.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 197.796
INTERES MORATORIOS	\$ 387.047
OTROS CONCEPTOS	\$ 487.073
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2'937.916

3.
Pagaré:
Valor:

Nro. 4481860000449873
\$ 1'782.524

Liquidación de los interese remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$1'782.524	19.63% anual	22/10/2018 – 21/11/2018	\$29.159

Liquidación de los interese moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 22 de noviembre de 2018 y hasta el 03 de marzo de 2020

MES/AÑO	INTERES	DIAS	
nov-18	2,43%	9	\$ 12.995
dic-18	2,42%	30	\$ 43.137
ene-19	2,39%	30	\$ 42.602
feb-19	2,46%	30	\$ 43.850
mar-19	2,42%	30	\$ 43.137
abr-19	2,41%	30	\$ 42.959
may-19	2,41%	30	\$ 42.959
jun-19	2,41%	30	\$ 42.959
jul-19	2,41%	30	\$ 42.959
ago-19	2,41%	30	\$ 42.959
sep-19	2,41%	30	\$ 42.959
oct-19	2,38%	30	\$ 42.424
nov-19	2,37%	30	\$ 42.246
dic-19	2,36%	30	\$ 42.068

MES/AÑO	INTERES	DIAS	
oct-18	2,45%	20	\$ 64.508
nov-18	2,43%	30	\$ 95.973
dic-18	2,42%	30	\$ 95.578
ene-19	2,39%	30	\$ 94.393
feb-19	2,46%	30	\$ 97.158
mar-19	2,42%	30	\$ 95.578
abr-19	2,41%	30	\$ 95.183
may-19	2,41%	30	\$ 95.183
jun-19	2,41%	30	\$ 95.183
jul-19	2,41%	30	\$ 95.183
ago-19	2,41%	30	\$ 95.183
sep-19	2,41%	30	\$ 95.183
oct-19	2,38%	30	\$ 93.998
nov-19	2,37%	30	\$ 93.603
dic-19	2,36%	30	\$ 93.208
ene-20	2,34%	30	\$ 92.418
feb-20	2,38%	30	\$ 93.998
mar-20	2,36%	3	\$ 9.321
		TOTAL	\$ 1.590.832

Total liquidación crédito a 03 de marzo de 2020.

CAPITAL	\$ 3'949.499
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 418.515
INTERES MORATORIOS	\$ 1'590.832
OTROS CONCEPTOS	\$ 1'347.475
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$7'306.321

2.
Pagaré:
Valor:
Otros conceptos

Nro. 018706100004682
\$ 1'866.000
\$ 487.073

Liquidación de los interese remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$1'866.000	10.60% anual	13/06/2018 – 12/06/2019	\$197.796

Liquidación de los interese moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 13 de junio de 2019 y hasta el 03 de marzo de 2020

MES/AÑO	INTERES	DIAS	
jun-19	2,41%	18	\$ 26.982

ene-20	2,34%	30	\$	41.711
feb-20	2,38%	30	\$	42.424
mar-20	2,36%	3	\$	4.207
		TOTAL	\$	658.555

Total liquidación crédito a 03 de marzo de 2020.

CAPITAL	\$ 1'782.524
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 29.159
INTERES MORATORIOS	\$ 658.555
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2'470.238

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

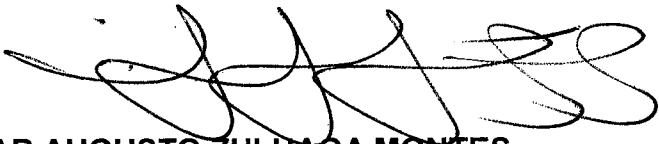
Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra el señor LUIS ALFONSO ARANGO LLANOS, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 3ª
de la presente fecha. San José 09 JULIO de 2020


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria